



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, **02 MAR 2020**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5  
DEMANDADO: WILSON PEREZ ASCANIO C.C. No. 91.233.523  
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00333 00.

Como quiera que el embargo que pesa sobre el bien inmueble, identificados con matrícula inmobiliaria N° 190-56802, ha quedado debidamente registrado, tal como lo informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, éste Juzgado en tal virtud ordena su SECUESTRO.

Nómbrese secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores de la lista de auxiliares de la Justicia de este despacho. Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión de conformidad con la Ley 794 de enero 08/2.003.

Comisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, de propiedad del ejecutado WILSON PEREZ ASCANIO C.C. No. 91.233.523, al señor inspector de Policía MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR, (en turno).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001 31 03 003 2018 00333 00.-.  
Oficio: 434  
DES. COMI N° 09

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>En estado No. _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</p> <hr/> <p>INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria</p>
---





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, 02 MAR 2020

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5  
DEMANDADO: WILSON PEREZ ASCANIO C.C. No. 91.233.523  
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00333 00.

Teniendo en cuenta que la contestación presentada cumple con los requisitos de Ley, y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, dese traslado de la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la parte ejecutada dentro del presente proceso, por el término de diez (10) días.

Reconózcasele personería a la doctora YENNIS LUCIA OÑATE DAZA, para actuar en este proceso como apoderada Judicial de la parte demandada con las facultades y en los mismos términos conferidos en el poder.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

P. EJC 20001 31 03 003 2018 00333 00  
A.S.D.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>En estado No. _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</p> <hr/> <p>INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria</p>
---

